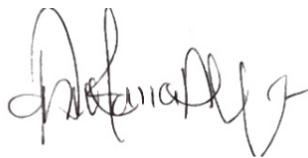


REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-527
DTE: ASTRID VIVIANA SANCHEZ
DDO: AEROREPUBLICA S.A. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 17 de enero de 2022: Señora Jueza, al despacho el presente proceso, con memorial del apoderado de la actora solicitando tener en cuenta subsanación que indica haber enviado dentro del término otorgado por el despacho. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

AUTO (S): 007

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver la solicitud allegada por la actora mediante correo electrónico el 14 de enero de 2022, reiterada el 17 de enero del mismo mes; para lo cual se observa que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021 se dispuso inadmitir y devolver la demanda, concediéndole a la accionante el término de 5 días a fin de que subsanara las falencias señaladas, plazo que iniciaba el 4 de noviembre de 2021 y finalizaba el día 10 de noviembre del mismo año. Vencido el término otorgado, y al no observar este despacho escrito de subsanación presentado, mediante auto del 29 de noviembre de 2021 se procedió a rechazar la demanda y ordenar su archivo.

Ahora bien, indica el apoderado de la parte demandante que remitió el escrito de subsanación al correo del juzgado, esto es: J05LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; sin embargo, en los archivos adjuntos con el memorial allegado se verifica que el correo al cual se dirigió el escrito de subsanación fue al correo: J05LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.COM, el cual no pertenece a este estrado judicial. En consecuencia, no puede tenerse por subsanado el escrito de demanda, tornándose improcedente el pedimento planteado por la parte actora.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la señora **ASTRID VIVIANA SANCHEZ PRADA**.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO en providencia de fecha 29 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2016-210
Demandante: MARÍA ISABEL MURILLO ARCALA
Demandado: LILIANA PASTORA YATE RAMÍREZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el Estado
N° 001 de Fecha 20 de enero de 2022.



Secretaria